

completo y no en parte como se alega en el expediente de
reforma.

Por lo tanto, como se ve en el expediente de reforma, no
se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de
reforma de 1877, que es el que se alega en el expediente de
reforma, y como se ve en el expediente de reforma, no se ha
cumplido con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de
reforma de 1877, que es el que se alega en el expediente de
reforma, y como se ve en el expediente de reforma, no se ha
cumplido con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de
reforma de 1877, que es el que se alega en el expediente de
reforma.

Y tanto que se ve en el expediente de reforma, no se ha
cumplido con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de
reforma de 1877, que es el que se alega en el expediente de
reforma.

